

OAL - Organismo Autónomo Local de Promoción Económica y Empleo Albolote

BASES PARA LA PROVISIÓN EN REGIMEN DE FUNCIONARIO/A INTERINO/A POR EJECUCIÓN DE PROGRAMAS PARA LA SELECCIÓN DE UN/A DINAMIZADOR/A DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS GUADALINFO, DEL CONSORCIO FERNANDO DE LOS RÍOS. GRUPO C1.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la selección como Funcionario/a Interino/a por Ejecución de Programas, de un/ Dinamizador/a (Bachiller o FPPII) con el objeto de atender una serie de actuaciones y necesidades del Ayuntamiento de Albolote a través del O.A.L. de Promoción Económica y Empleo, en el marco de los programas de incentivos Guadalinfo del Consorcio Fernández de los Ríos, para la implantación y el sostenimiento de un Centro de Acceso Público a Internet en el municipio, por el sistema de concurso de méritos y prueba práctica eliminatoria, y todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1 c) del TREBEP, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, según el cual se podrán seleccionar funcionarios interinos para la ejecución de programas de carácter temporal que no podrá tener una duración superior a tres años.

La contratación del /la Funcionario/a interino/a, quedará supeditada a la aprobación de la nueva Orden de Incentivos Guadalinfo para 2021 en adelante, en la que se establecerán las bases reguladoras del programa de incentivos para la implantación y sostenimiento de la Red de Centros de Acceso Público a Internet en municipios andaluces de más de 10.000 habitantes y menos de 20.000 habitantes, no obstante podrán aplicarse recursos propios, del OAL, para el nombramiento, si existe consignación presupuestara para ello y si la subvención se retrasa en ser publicada.

El sueldo se adaptará a lo previsto en la subvención referida.

2.- CONDICIONES GENERALES

a) Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y las siguientes disposiciones legales en lo que no se opongan a la anterior: Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado, la Orden APU/1461/2002 de 6 de julio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento del personal funcionario interino y las bases de la presente convocatoria.

b) La adjudicación de la plaza al aspirante que supere el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por los opositores a lo largo de todo el proceso y la condición jurídica será la correspondiente al puesto a ocupar.

3.- DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

OAL - Organismo Autónomo Local de Promoción Económica y Empleo Albolote

Avda. Jacobo Camarero s/n, Albolote. 18220 Granada. Tfno. 958467393. Fax: 958466303

Salustiano Ureña García (1 de 2)
PRESIDENTE
Fecha Firma: 20/11/2020
HASH: 8d37acc451237f9127a2a438d6ad15b701

ANTONIA SANTIAGO FERNÁNDEZ (2 de 2)
Secretaría
Fecha Firma: 20/11/2020
HASH: b0f5f15c2632b10a4e59fcd8df1c3aa5



OAL - Organismo Autónomo Local de Promoción Económica y Empleo Albolote

Dinamizador/a del Centro Guadalinfo:

Para la selección se tendrá en cuenta que se requiere el siguiente perfil:

1. Persona que tenga un espíritu de servicio hacia el usuario/a: disponibilidad de atención, capacidad y uso de técnicas de escucha activa, y habilidades de comunicación con el público.
2. Inserto/a en la dinámica social del municipio, perfil de líder local con buenas relaciones con los agentes locales claves de la comarca.
3. Tener experiencia positiva anterior en Centros similares o en cualquier otro proyecto de implantación de TICs con impacto en la ciudadanía.
4. Innovador/a, creativo/a y con carácter emprendedor/a en sus actuaciones.
5. Capacidad para programar minucioso/a y metodológico/a en su forma de trabajar.
6. Con iniciativa personal, responsable y resolutivo/a, orientado/a a logros y a conseguir resultados.

Se responsabilizará de las siguientes tareas:

- Planificación, implementación, control, evaluación y mejora continua de las actividades de la dinamización social hacia la Sociedad del Conocimiento en el Centro Guadalinfo del municipio, en su ámbito geográfico de actuación,
- así como la ejecución en el municipio de los programas relacionados con la Sociedad de la Información y el Conocimiento.
- Será el responsable técnico de la movilización, promoción y captación de la ciudadanía, a través de los recursos del municipio, para su integración en los programas activos, así como para el desarrollo de iniciativas innovadoras.
- Deberá ser el enlace entre el Centro y la ciudadanía (individuo/as y asociaciones ciudadanas) del municipio y el primer eslabón responsable de conseguir la "Ciudadanía, Inclusión y Participación Digital", según el potencial y perfil de cada usuario/a.
- Deberá, entre las distintas funciones y tareas a realizar, establecer un canal de comunicación permanente con los usuario/as, escuchando activamente sus dudas e inquietudes; así como formar a los/as ciudadano/as y colectivos en el uso de las TICs, atendiendo a las necesidades y ritmos de cada usuario/a, impartiendo cursos de forma periódica, a todos los niveles, siempre en función de las necesidades reales.
- Deberá igualmente promocionar el conocimiento tecnológico como parte natural de las habilidades de la ciudadanía, integrándolas en su actividad cotidiana personal y/o profesional.
- Será el responsable de la captación de nuevas necesidades de la ciudadanía para la mejora de los programas existentes y/o diseño de futuros programas en el municipio y en el ámbito del programa Guadalinfo y todos aquellos relacionados con la Sociedad de la Información y el Conocimiento en colaboración con otras Instituciones.

OAL - Organismo Autónomo Local de Promoción Económica y Empleo Albolote

Avda. Jacobo Camarero s/n, Albolote. 18220 Granada. Tfno. 958467393. Fax: 958466303



OAL - Organismo Autónomo Local de Promoción Económica y Empleo Albolote

- Conseguir que el centro sea un punto de referencia en la vida sociocultural del municipio.
- Seguir las directrices del O.A.L. de Promoción Económica y Empleo para la aplicación de los planes y de los acuerdos que establezca con otras Instituciones, así como cumplir las funciones y respetar las normas de funcionamiento que se establezcan en base a la normativa autonómica para los Centros Públicos de Acceso a Internet.
- Fomentar la participación ciudadana de los habitantes del municipio en todos los aspectos de la vida pública, mediante el uso de las TICs (Web 2.0, teleconsultas).
- Extender el conocimiento y uso por la ciudadanía de los servicios públicos digitales de las administraciones públicas andaluzas.
- Organizar y gestionar, en el marco del Plan Andalucía Sociedad de la Información, las actividades, servicios y cursos de formación a desarrollar e impartir en el Centro, informar y promocionar los cursos, seminarios, conferencias, charlas, coloquios y demás actividades que se realicen y servicios que se presten en el Centro Guadalinfo.

Dependerá directamente del/a Presidente o persona en quien éste delegue.

4.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido en el concurso de méritos se precisa reunir los requisitos siguientes:

- Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión de Titulación de Bachiller, FP II o similar, (deberá acreditarse la equivalencia), relacionada, a juicio del tribunal, con el puesto de trabajo desarrollar, o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. También será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título.
- Poseer capacidad funcional para el desempeño de la funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.
- Haber satisfecho los derechos de examen.

OAL - Organismo Autónomo Local de Promoción Económica y Empleo Albolote

Avda. Jacobo Camarero s/n, Albolote. 18220 Granada. Tfno. 958467393. Fax: 958466303



OAL - Organismo Autónomo Local de Promoción Económica y Empleo Albolote

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

5. SOLICITUDES DE ADMISIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS.

a) Las instancias solicitando ser admitido en el proceso habrán de expresar que los aspirantes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base cuarta de esta convocatoria, acompañándose a la solicitud los documentos acreditativos de los méritos alegados conforme al baremo que se establece en la base decima, sin que el Tribunal Calificador pueda valorar otros méritos que los aportados en este momento.

Para la valoración de los méritos alegados deberá acompañarse la siguiente documentación, mediante documentos originales o copia compulsada:

1. Los cursos y jornadas que se aleguen como méritos tendrán que ser acreditados mediante títulos oficiales u homologados, haciendo constar el centro emisor de los mismos, así como la duración en horas.
2. La prestación de servicios se acreditará mediante certificado extendido por la Tesorería General de la Seguridad Social de la vida laboral del solicitante y con las fotocopias compulsadas de los contratos o certificado acreditativo de la prestación de servicios en la Administración Pública correspondiente.

b) Las referidas instancias deberán dirigirse al Sr. Presidente de este Organismo y se presentarán en el Registro General o Electrónico del mismo o del Ayuntamiento, en horas de oficina en caso de presentarse presencialmente, durante el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el tablón de edictos electrónico de la sede de este Organismo y de la del Ayuntamiento, o por medio de alguno de los sistemas que señala el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Los aspirantes adjuntarán a la instancia, debidamente formalizada, el resguardo de pago de los derechos de examen, que en este caso es de 15 euros, conforme a la tasa correspondiente para tomar parte en el proceso selectivo.

Por aplicación de lo dispuesto en la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, estarán exentas del pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

6. LISTA DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará Resolución en el término máximo de tres días, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos que será publicada en tablón de edictos electrónico de la sede de este Organismo y de la del Ayuntamiento, con las causas de exclusión (si las hubiere) y se concederá un plazo de DOS DÍAS HÁBILES para la subsanación de los defectos. En dicha resolución se indicará el día, hora y lugar en que los aspirantes realizarán y expondrán su Memoria.



OAL - Organismo Autónomo Local de Promoción Económica y Empleo Albolote

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante Órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución en el tablón de edictos electrónico de la sede de este Organismo y de la del Ayuntamiento, contra la Lista definitiva de admitidos y la composición del Tribunal, sin perjuicio del recurso de reposición potestativo en vía administrativa.

Si no se efectuasen reclamaciones en el plazo previsto, la lista hasta entonces provisional se elevará a definitiva de manera automática.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

7. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Dña. Ana Carmen Zurita Chacón/ Suplente: D. Salomón Sánchez Ramírez.

Secretario/a: Dña. Inmaculada Sáez Pérez / Suplente: D. Eduardo Aguilar Osuna con voz y voto.

Vocales:

Titular: D. Francisco Jiménez Rodríguez / Suplente: Dña. Patricia Muñoz Arenas.

Titular: D. Francisco Javier Quesada Ortega (Coordinador Territorial del proyecto Guadalinfo/
Suplente: Dña. Gracia Barragán Herrera

Titular: D. Manuel Miguel Fernández Martínez/ Suplente: D. Francisco Javier Arrabal López.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener un suplente.

El Tribunal actuará válidamente cuando estén presentes, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurran el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente.

En todos los casos, los Vocales deberá poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo comunicarlo al Presidente del O.A.L. de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Albolote, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

OAL - Organismo Autónomo Local de Promoción Económica y Empleo Albolote

Avda. Jacobo Camarero s/n, Albolote. 18220 Granada. Tfno. 958467393. Fax: 958466303



OAL - Organismo Autónomo Local de Promoción Económica y Empleo Albolote

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz pero sin voto.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye al Presidente la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que al del puesto convocado. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de asistencia y dietas en la forma y cuantía que señala la legislación vigente.

8. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

FASE DE CONCURSO: Esta fase del proceso no tendrá carácter eliminatorio, y consistirá en valorar determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, adecuados y acreditados documentalmente por los aspirantes, de acuerdo con el baremo siguiente:

Experiencia profesional: Hasta 2,50 puntos

Formación: Hasta 2,50 puntos

A).- EXPERIENCIA PROFESIONAL (2,5 puntos)

1.- Por cada mes trabajado en tareas propias, como Dinamizador/a de Centros Guadalinfo:

- En Municipios de menos de 20.000 habitantes y más de 10.000 habitantes 0,1 puntos por cada mes trabajado.
- En Municipios de menos de 10.000 habitantes y más de 5.000 habitantes 0,03 puntos por cada mes trabajado.
- En Municipios de menos de 5.000 habitantes 0,01 puntos por cada mes trabajado.

2.- Por cada mes trabajador en tareas similares en otras administraciones públicas o municipales de más de 20.000 habitantes 0,005 puntos por cada mes trabajado.

3.- Por cada mes trabajado en tareas similares en empresas privadas 0,001 puntos por cada mes trabajado.

Se computarán como un mes completo los períodos de tiempo igual o superior a quince días, no computándose en ningún caso los inferiores.

OAL - Organismo Autónomo Local de Promoción Económica y Empleo Albolote

Avda. Jacobo Camarero s/n, Albolote. 18220 Granada. Tfno. 958467393. Fax: 958466303



OAL - Organismo Autónomo Local de Promoción Económica y Empleo Albolote

En caso de concurrencia en la prestación de servicios no podrán ser valorados de modo independiente servicios prestados simultáneamente en el tiempo. En caso de simultaneidad y para el periodo de tiempo de que se trate, se valorará aquella actividad que otorgue al aspirante una mayor puntuación conforme al baremo establecido.

B).- FORMACIÓN (2,5 puntos).

Se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, así como los impartidos por sindicatos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, debiendo estar debidamente acreditados a juicio del Tribunal y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de 2,5 puntos, según el siguiente baremo:

Por cada hora de curso o jornada realizada se dará una puntuación de 0,0030 puntos. Si algún curso no especificase el número de horas o no reuniese los requisitos antes citados, se le dará un valor de 5 horas.

Los cursos se acreditarán mediante certificación o copia compulsada expedida por el centro en que se haya cursado o mediante copia compulsada del diploma o título expedido. En el certificado o en el título deberá constar la denominación del curso, centro que lo imparte, periodo de celebración del mismo y número de horas. De no resultar acreditado el número de horas el curso será valorado por la puntuación mínima de las jornadas.

FASE DE OPOSICIÓN: PRUEBA PRÁCTICA: EXPOSICIÓN Y DEFENSA ORAL DE UNA MEMORIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO GUADALINFO.

El candidato/a al puesto, elaborará y defenderá una memoria detallada, en la que además de exponer y especificar con ejemplos las funciones propias del puesto, propondrá y detallará todas aquellas iniciativas y proyectos que pretende poner en marcha y que estén directamente relacionados con la sociedad de la información y el conocimiento adaptados al municipio de Albolote, es decir sobre los aspectos prácticos de los contenidos y funciones del puesto de dinamizador/a, y sobre aquellas cuestiones que determinen los miembros del Tribunal, en relación con las competencias, aptitudes y actitudes para el puesto de los/as candidatos/as, aspectos fundamentales como el nivel de conocimiento socio-económico del municipio, tejido empresarial y comercial, personas en riesgo de exclusión social y colectiva de especial interés para Guadalinfo, relacionándolos con la puesta en marcha de iniciativas para los mismos, así como a las principales iniciativas que el candidato/a pondrían en marcha a lo largo del año para que su paso por el proyecto de los mayores frutos en beneficio de la ciudadanía.

El tribunal le concederá un tiempo de 15 minutos para realizar esquema de la misma, y la exposición y defensa oral no podrá sobrepasar los 45 minutos.

Se puntuará de 0 a 10 puntos, debiendo superar los 5 entenderla aprobada. Quien no supere esta puntuación quedará eliminado/a. De las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal calificador se eliminarán aquellas puntuaciones que difieran entre sí de 2 o más puntos, de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

OAL - Organismo Autónomo Local de Promoción Económica y Empleo Albolote

Avda. Jacobo Camarero s/n, Albolote. 18220 Granada. Tfno. 958467393. Fax: 958466303



OAL - Organismo Autónomo Local de Promoción Económica y Empleo Albolote

Terminada la exposición los miembros del Tribunal, podrán hacer aquellas preguntas que consideren convenientes y relacionadas con lo expuesto y la experiencia laboral del aspirante.

El orden de actuación de los opositores, se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra B, según lo establecido en resolución de la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y se llevará a cabo tras la publicación del lugar de celebración de la prueba y de la valoración de los méritos obtenidos por los/as aspirantes referidos a los apartados A y B.

La calificación final será la que se obtenga de la suma de las puntuaciones obtenidas por el/la aspirante en la fase de concurso y la prueba práctica (si se hubiese superado la valoración de 5 puntos), quedando como finalista/s el/la candidato/a que mayor puntuación haya obtenido.

La calificación se hará pública en el tablón de edictos electrónico de la sede de este Organismo y de la del Ayuntamiento, o por medio de alguno de los sistemas que señala el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la Memoria desarrollada.

9.- PUBLICIDAD DE LAS CALIFICACIONES.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará público en el tablón de edictos electrónico de la sede de este Organismo y de la del Ayuntamiento, o por medio de alguno de los sistemas que señala el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la relación de aprobados por orden de puntuación en la que constarán las calificaciones otorgadas en el concurso de méritos.

El Tribunal remitirá esta relación al Presidente del Organismo para que realice el correspondiente nombramiento.

Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria de este procedimiento.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal.



OAL - Organismo Autónomo Local de Promoción Económica y Empleo Albolote

Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación Local en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El/la aspirante propuesto/a presentará en la Secretaría del Organismo, en el plazo de diez días naturales, contados a partir de que se haga pública en el Tablón de anuncios la relación de las personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base cuarta de la Convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

11.- NOMBRAMIENTO.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Presidente dictará resolución nombrando al/la aspirante propuesto/a, quienes deberán tomar posesión en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación. El/la aspirante que, sin causa justificada, no tome posesión en el plazo señalado, decaerá en todos sus derechos.

12.- INCIDENCIAS.

Si el/la candidata/a al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse al siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso selectivo.

13.- NORMAS FINALES.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Albolote a fecha de firma digital.

El Presidente

Fdo.: Salustiano Ureña García

Las presente Bases han sido aprobadas por Resolución del Presidente nº. 2020/0115 de fecha 19/11/2020.





OAL - Organismo Autónomo Local de Promoción Económica y Empleo Albolote

La Secretaria General,

Fdo.: Antonia Santiago Fernández

OAL - Organismo Autónomo Local de Promoción Económica y Empleo Albolote

Avda. Jacobo Camarero s/n, Albolote. 18220 Granada. Tfno. 958467393. Fax: 958466303



Cód. Validación: 99ZF35TJL6HQMN2JFGL2Y47 | Verificación: <https://oal-albolote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10